

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190061400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario el Juzgado resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Diego Rafael Reyes Montalvo, fue notificado del mandamiento de pago por intermedio de curador Ad-Litem quien fue debidamente designado y notificado, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (ítem 30).

2.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena que por secretaria se surta traslado de las excepciones propuestas por el curador ad – litem de los demandados (ítem 30), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese 1



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 22 de junio de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--